

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

3349 Juicio ordinario 557/2011.

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0004236

Procedimiento ordinario 557/2011

Sobre Verbal Tráfico

Demandante: Isabel Parra Martínez, María Inmaculada Parra Martínez, Ángela Soler Serrano Pérez, María Carmen Nouni Ros, Isabel Martínez Martínez

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Abogado: Pedro Sanchez Guillén

Demandados: Diego Leonardo Molina Loor, Eurosins Seguros SA

Doña Antonia Mellado Sánchez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos anteriormente reseñados en los que se ha dictado sentencia de fecha 30-09-13, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, 30 de septiembre de 2013.

Vistos por mí, la Ilma. Dña. Ana Belén Carrión Pagán, Magistrado/ Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Molina de Segura (Murcia), los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 557/12, en los que han sido parte demandante Dña. Isabel Parra Martínez, Dña. M.ª Inmaculada Parra Martínez, Dña. Ángela Soler- Serrano Pérez, Dña. M.ª del Carmen Nouni Ros, y Dña. Isabel Martínez Martínez representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cantero y parte demandada D. Diego Leonardo Molina Loor y la mercantil Compañía de Seguros Euroins (Grupo Euro-Center Correduría de Seguros).

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho...

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Cantero en representación de Dña. Isabel Parra Martínez, Dña. M.ª Inmaculada Parra Martínez, Dña. Ángela Soler- Serrano Pérez, Dña. M.ª del Carmen Nouni Ros, y Dña. Isabel Martínez Martínez debo condenar y condeno a D. Diego Leonardo Molina Loor y a la Compañía de Seguros Eurosins a abonar solidariamente a las actoras la suma total de veintiséis mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (26.979,82 euros) distribuidos en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente resolución, así como los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS cuyo abono corresponde a la Compañía de Seguros, y las costas causadas en la presente Instancia.



Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Diego Leonardo Molina Loor, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a 24 de febrero de 2014.

La Secretaria.